



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 27 de junio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100026607**, presentada el día 22 de mayo de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de mayo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100026607, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“El informe detallado de cualquier viaje o comisión oficial del C. Julio Di-Bella Roldán durante que se haya verificado en el periodo comprendido del 26 de marzo de 2007 al 20 de abril de 2007 en ejercicio de sus funciones como servidor público del Canal 11.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 23 de mayo de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XEI IPN Canal Once del Distrito Federal mediante el oficio número SAD/UE/1528/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. DAJ/XEIPN/186/07 de fecha 4 de junio de 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, contestó que:

*“Me permito comentarle que durante el periodo señalado por el solicitante, el C. Julio Di-Bella Roldán no realizó viajes ni comisiones oficiales, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos del órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional: Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, respecto a: **“El informe detallado de cualquier viaje o comisión oficial del C. Julio Di-Bella Roldán durante que se haya verificado en el periodo comprendido del 26 de marzo de 2007 al 20 de abril de 2007 en**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

***ejercicio de sus funciones como servidor público del Canal 11.*** (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Estación de Televisión indicó que el C. Julio Di-Bella Roldán no realizó viajes ni comisiones oficiales, por lo que no existe información que reportar, por lo que se declara la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos del órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional, denominado Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a: ***“El informe detallado de cualquier viaje o comisión oficial del C. Julio Di-Bella Roldán durante que se haya verificado en el periodo comprendido del 26 de marzo de 2007 al 20 de abril de 2007 en ejercicio de sus funciones como servidor público del Canal 11.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **inexistente**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"